



0158

DECRETO No.

DE 2019

(21 OCT 2019)

"Por medio del cual se modifica temporalmente el horario laboral de los empleados y la atención al público para la temporada de festividades de fin de año"

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 315 Numeral 3 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994,, La ley 1551 de 2012, el Decreto 648 de 2017, La ley 1857 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a. Que numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia señala dentro de las atribuciones del Señor Alcalde "*dirigir la acción administrativa del Municipio asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (...)*".
- b. Que el numeral 1 del literal d) del Art. 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que en relación con la administración Municipal, una de sus funciones es "*Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...)*".
- c. Que el Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, faculta al jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado (44 horas semanales).
- d. Que mediante Decreto No. 026 del 1 de Marzo de 2019, se estableció el horario de trabajo en la Administración Municipal, comprendido de Lunes a Viernes, entre las 7:30 a.m a 12:00 m y de 2:00 a 6:00 p.m.
- e. Que el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, establece: "*Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedará así: ARTÍCULO 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia. para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia. (...). PARÁGRAFO. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario*".
- f. Que a fin de dar cumplimiento a la Ley 1857 de 2017, la Administración Municipal, otorgará un día de descanso por cada semestre para todos sus servidores públicos, que serán los días 24 y 31 de diciembre de 2019.
- g. Que teniendo en cuenta la relevancia de las funciones que ejercen algunos de los empleados públicos adscritos al Despacho Alcalde, se hace necesario advertir que de acuerdo a las necesidades del servicio se podrá requerir al personal que disponga el Nominador.

En mérito de lo expuesto,



0158

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar como días de descanso por la jornada semestral de que trata la Ley 1857 de 2017, correspondientes al primer y segundo semestre de 2019 para los servidores públicos de la Administración Central Municipal de Bucaramanga, los días 24 y 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, no habrá servicio de atención al ciudadano, durante estos dos (2) días, con excepción de los servicios de Comisaría de Familia del Barrio la Joya e Inspección de Policía permanente, los cuales se seguirán prestando las 24 horas del día.

ARTÍCULO TERCERO: Se exceptúan de las Jornadas señaladas en el artículo primero los empleados públicos que en razón de sus funciones, deban cumplir horarios y turnos especiales de trabajo, como los adscritos a área de trabajo que funcionan las 24 horas del día.

ARTÍCULO CUARTO: Los empleados públicos adscritos al Despacho Alcalde que por razones del servicio se requieran por el Nominador, en horario diferente al aquí establecido deberán retomar sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO: Informar de esta decisión a la comunidad en general a través de los diferentes medios de comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a 21 OCT 2019

MANUEL FRANCISCO AZUERO FIGUEROA
Alcalde Municipal

Proyectó: Ederit Orozco Sandoval, Prof. Especializada, Sec. Activa
Revisó aspectos técnico-administrativos: Snejida Tellez Duarte, Subsecretaria Administrativa TH.
Revisó aspectos Administrativos: Jorge Enrique Rueda Forero, Secretario Administrativo
Revisó aspectos Jurídicos: Secretario Jurídico